



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 139/2008, de 17 de junio, por el que se dispone el cese de D. Moisés Plasencia Martín como Viceconsejero de Emigración y Cooperación. Página 11497

Decreto 140/2008, de 17 de junio, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de D. Faustino García Márquez como Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático. Página 11497

Decreto 141/2008, de 17 de junio, por el que se nombra a Dña. Guillermina Hernández Martín Viceconsejera de Emigración y Cooperación con América. Página 11498

Decreto 142/2008, de 17 de junio, por el que se nombra a D. Faustino García Márquez Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático. Página 11498

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2008, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de promoción interna para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07). Página 11498

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 10 de abril de 2008, por la que se asigna crédito extraordinario a centros educativos públicos con comedor escolar destinado a la concesión de subvenciones de los alumnos comensales para el curso escolar 2007-2008. Página 11499

Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se autoriza el traslado del ciclo formativo de grado superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas del I.E.S. Juan Pulido Castro al I.E.S. Lomo de la Herradura, desde el curso académico 2008/2009.

Página 11505

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 29 de mayo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la toma de conocimiento, recurso contencioso-administrativo nº 625/2001, interpuesto por la mercantil Hermanos Santana Cazorla, contra el Decreto 4/2001, de 12 de enero, que acordó la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.

Página 11505

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 5 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta del auto de la medida cautelar de 14 de marzo de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª), solicitada por la Administración General del Estado, dictado en el recurso contencioso-administrativo 257/2007 contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 6 de febrero de 2007, sobre reconocimiento del carácter urbano del asentamiento de Igueste de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. 04/2008.

Página 11506

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se revoca la Resolución de 5 de diciembre de 2007, que ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de abril de 2007, por el que se aprueba la Declaración de Impacto Ecológico del Texto Refundido del EIA de turbina de gas de 22,5 MW y EIA de grupos diésel 14 y 15 de 12,6 MW, en la Central Diésel Los Guinchos, promovido por Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., término municipal de Breña Alta (La Palma).- Expte. 2006/0981.

Página 11507

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta de la ejecución de la sentencia de 29 de junio de 2007 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 113/2004, interpuesto por Vimedano, S.L. contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 25 de junio de 2003, relativo a aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife).- Expte. 01/2008.

Página 11508

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta de la sentencia de 17 de septiembre de 2007 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el recurso contencioso-administrativo 978/2004, interpuesto por Dña. Antonia Afonso Pérez contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 30 de junio de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Breña Baja (La Palma).- Expte. 02/2008.

Página 11509

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta de la ejecución de la sentencia de 28 de septiembre de 2007 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 311/2005, interpuesto por Vimedano, S.L. contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 26 de enero de 2005, relativo a la aprobación definitiva parcial de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife).- Expte. 03/2008.

Página 11510

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la exención de evaluación ambiental. Estudio de Detalle de la parcela de actuación del Ámbito Territorial de El Palm-Mar, término municipal de Arona (Tenerife).- Expte. 2008/0357.

Página 11511

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 28 de mayo de 2008, del Director, por la que se corrige error en la Resolución de 30 de noviembre de 2007, que resuelve la convocatoria para el año 2007 de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social.

Página 11511

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 4 de junio de 2008, por la que se procede a la habilitación como Guías de Turismo Canario e Insular, y a la ampliación de la habilitación, de los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2007.

Página 11513

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del suministro y distribución de la segunda serie de la colección editorial de libros Biblioteca Económica Canaria.

Página 11517

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del suministro de la licencia primaria de los productos software utilizados en el desarrollo y producción de las aplicaciones corporativas instalados en los mainframes propiedad de esta Consejería.

Página 11517

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2008, que acuerda la remisión del expediente administrativo y emplaza a los interesados en el mismo, relativo al Procedimiento Ordinario nº 0000250/2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y promovido por Hergora Catering, S.L.

Página 11517

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 2008, relativa a la autorización ambiental integrada otorgada en relación al proyecto denominado Central Térmica de Granadilla, en el término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife, instado por la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.- Expte. 4/2005 AAI.

Página 11518

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de junio de 2008, del Director, por el que se hace pública la Resolución nº 08-35/2615, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Salcai Utinsa, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de procedimiento abreviado 70/2008, y emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Página 11518

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 16 de marzo de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un invernadero de malla y tubos galvanizados, cuarto de aperos, dos cuadras y corral de malla, en un terreno de 10.426 m², situado en los Llanos de Sebastián Díaz, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Manuel Gómez Gómez.

Página 11519

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 7 de abril de 2008, por el que se hace pública la solicitud formulada por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado Estación Depuradora de Aguas Residuales procedentes de la 2ª Fase de la Planta de Biometanización del Complejo Ambiental de Salto del Negro, con una capacidad de almacenamiento de 112 m³, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. 116-P.D.P.

Página 11519

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 11519

Anuncio de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 11522

Anuncio de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 11524

Anuncio de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 11527

Anuncio de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Resolución de pago voluntario en plazo recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 11528

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 11530

Anuncio de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 11533

Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)

Anuncio de 14 de mayo de 2008, relativo al extracto del anuncio de las bases que han de regir en la oposición libre convocada para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local de Administración Especial.

Página 11534

Ayuntamiento de Puntagorda (La Palma)

Anuncio de 6 de junio de 2008, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación.

Página 11534

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona

Edicto de 30 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000032/2007.

Página 11535

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 5 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001459/2007.

Página 11536

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

935 *DECRETO 139/2008, de 17 de junio, por el que se dispone el cese de D. Moisés Plasencia Martín como Viceconsejero de Emigración y Cooperación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2008.

Vengo en disponer el cese de D. Moisés Plasencia Martín como Viceconsejero de Emigración y Cooperación, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 17 de junio de 2008.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.**

936 *DECRETO 140/2008, de 17 de junio, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de D. Faustino García Márquez como Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el Decreto 129/2008, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2008.

Vengo en disponer el cese, por nuevo nombramiento, de D. Faustino García Márquez como Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 17 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

937 *DECRETO 141/2008, de 17 de junio, por el que se nombra a Dña. Guillermina Hernández Martín Viceconsejera de Emigración y Cooperación con América.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2008.

Vengo en nombrar a Dña. Guillermina Hernández Martín Viceconsejera de Emigración y Cooperación con América.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 17 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

938 *DECRETO 142/2008, de 17 de junio, por el que se nombra a D. Faustino García Márquez Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el Decreto 129/2008, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2008.

Vengo en nombrar a D. Faustino García Márquez Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 17 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

939 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2008, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de promoción interna para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07).*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones de Valoración designadas para evaluar los méritos de los aspirantes en el procedimiento selectivo de promoción interna para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07), modificada y rectificada por Órdenes de 27 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 45, de 2.3.07) y de 30 de abril de 2007 (B.O.C. nº 91, de 7.5.07), procede apro-

bar y hacer pública la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados, de acuerdo con lo previsto en la base 8.3 de la convocatoria.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida esta Dirección General,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de promoción interna para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16.2.07).

En la citada lista no se procede a la adjudicación de los puestos convocados que se relacionan a continuación, por los motivos que seguidamente se señalan:

- Puesto nº 11018810 (Titulado Superior, Grupo I), adjudicado con carácter definitivo a determinado personal laboral en ejecución de la sentencia firme nº 238/2006, dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

- Puesto nº 25179 (Auxiliar, Grupo IV), desempeñado por determinado personal laboral temporal con antigüedad de 1 de febrero de 2002, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia nº 838/2007, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.

- Puesto nº 24034 (Técnico Administrativo, Grupo III), adjudicado con carácter definitivo a determinado personal laboral, por Resolución de este Centro Directivo nº 593, de 20 de mayo de 2008, dictada en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2003, de 10 de abril, de Pesca, en Canarias.

- Puesto nº 17109 (Titulado Superior, Grupo I), por cuanto es objeto de amortización y reconversión a régimen estatutario en ejecución de lo dispuesto por Resolución de 22 de marzo de 2006, del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 63, de 30.3.06).

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de esta Dirección General y

en la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana del Gobierno de Canarias. Así mismo, la citada lista podrá consultarse a través de la web del Gobierno de Canarias (http://www.gobierno-decanarias.org/cpj/dgfp/empleados_publicos/promocion_interna.html), donde figura la baremación completa de los puestos solicitados por los aspirantes.

Tercero.- Declarar abierto el plazo para la presentación de reclamaciones a la lista provisional de adjudicación, que podrán presentarse durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública. Así mismo, durante el mismo plazo los interesados podrán presentar renuncia a su participación en el procedimiento selectivo.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de junio de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

940 *ORDEN de 10 de abril de 2008, por la que se asigna crédito extraordinario a centros educativos públicos con comedor escolar destinado a la concesión de subvenciones de los alumnos comensales para el curso escolar 2007-2008.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Promoción Educativa, relativo a la asignación de crédito extraordinario a centros públicos con comedor escolar destinado a la concesión de subvenciones a los alumnos comensales correspondientes al curso escolar 2007/2008, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La realidad social demanda de la Administración educativa la existencia de los servicios de comedor en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, como un servicio complementario educativo de la enseñanza, compensatorio y social dentro de los prin-

cipios de igualdad y solidaridad, así como de la conciliación de la vida laboral y familiar.

Segundo.- Al objeto de garantizar la escolarización y la comida principal del alumnado desfavorecido, se considera conveniente subvencionar a los alumnos comensales para el curso escolar 2007-2008.

Tercero.- La Orden de 23 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 193, de 30.9.05), de modificación parcial de la Orden de 25 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 47, de 10.3.03), regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros educativos públicos y establece las bases de la convocatoria de plazas y ayudas con destino al alumnado comensal.

Cuarto.- Vista la Memoria Propuesta que eleva la Dirección General de Promoción Educativa, de fecha 21 de febrero de 2008, en la que se determinan las asignaciones extraordinarias destinadas a las subvenciones de los alumnos comensales de los centros educativos públicos con comedor escolar, correspondientes al curso escolar 2007-2008.

Quinto.- El importe total destinado a las subvenciones extraordinarias para el curso escolar 2007-2008, asciende a cincuenta y cinco mil doscientos treinta y tres (55.233,00) euros.

Sexto.- En los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, existe crédito adecuado y suficiente para tal fin, con cargo al Capítulo IV, Aplicación Presupuestaria 18.06.423C.480.00 PI/LA 18401302, denominada "Comedores y Desayunos Escolares".

Séptimo.- Por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de fecha 3 de diciembre de 2007, se convalida la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 25 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 111, de 5.6.07), por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2007-2008.

Octavo.- Por la Intervención Delegada, en la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se ha emitido informe favorable en fecha 15 de abril de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), así como el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquéllas.

Segundo.- Lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº 259, de 31.12.07).

Tercero.- La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 244, de 19.12.06).

Cuarto.- Lo establecido en la Orden de Comedores de 25 de febrero de 2003, que regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de Canarias (B.O.C. nº 47, de 10.3.03), modificada por Orden de 23 de septiembre de 2005, y aprueba las bases de la convocatoria para la concesión de plazas y ayudas destinadas a los alumnos comensales de centros docentes públicos no universitarios de Canarias.

Quinto.- Según dispone la base 6.2 y anexo I de la Orden de 23 de septiembre de 2005, los que deseen acogerse a la convocatoria de subvenciones cumplimentarán lo reseñado a tal efecto en la solicitud de plaza de comensales en la que acepta expresamente la subvención y declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas que impidan ser beneficiario de subvención.

Sexto.- A tenor de lo dispuesto en la base tercera de la Orden de 25 de septiembre de 2005, que posibilita la asignación extraordinaria de subvenciones.

Séptimo.- Lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa, de 25 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 111, de 5 de junio), por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2007-2008.

Octavo.- De conformidad con el apartado 8.1 de la Resolución de 25 de mayo de 2007, por el que se determina que dentro del mismo curso escolar, en virtud de las variaciones operadas en los datos remitidos por los Centros por aumento de matrícula o por cualquier otra circunstancia considerada relevante, la Dirección General de Promoción Educativa podrá incrementar la asignación correspondiente a aquellos centros que precisen realizar una nueva concesión de subvenciones.

Noveno.- Se ha aplicado lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa, de 25 de mayo de 2007, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2007-2008, donde se fijan los criterios para la asignación de crédito.

Décimo.- Se ha cumplido con los criterios establecidos en los apartados 5.2 y 5.3 de la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa, de 25 de mayo de 2007, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2007-2008, para la concesión de las subvenciones.

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06) y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

D I S P O N G O:

Primero.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto asignar crédito extraordinario a los centros educativos públicos con comedor escolar relacionados en el anexo I de la presente Orden, por importe total de cincuenta y cinco mil doscientos treinta y tres (55.233,00) euros, correspondientes al curso escolar 2007-2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.480.00 PI/LA 18401302.

Segundo.- Finalidad.

Las asignaciones establecidas tendrán como destino la financiación, mediante la correspondiente concesión de subvenciones por parte del Consejo Escolar del centro educativo, de parte o la totalidad del servicio a los alumnos comensales a los que atienden los comedores.

Los remanentes existentes en los centros educativos para este fin han sido detraídos del importe de la asignación correspondiente.

El abono de la asignación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que para este fin tiene abierta cada uno de los centros públicos.

Tercero.- Justificación.

Antes del 10 de julio del año 2008, los Centros remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa una certificación del Consejo Escolar, acreditativa de los ingresos y gastos del comedor escolar, según modelo del anexo II de la presente Orden.

Cuarto.- Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto.- Dada la naturaleza de los beneficiarios de las presentes subvenciones no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden. En el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

ANEXO I

Las Palmas

Datos generales del centro escolar				Tramos de rentas				Datos económicos de rentas			
Código	Tipo	Nombre	CEN	Días	Gestión	Tipos de tramos de renta	Nº Alumnos	Alimem.	Personal	Total Alimentación	Total Personal
35000331	C.P.	ARTENARA	CEN000296	170	D	Superior a 15.278 Entre 6.010 y 15.278 No superior a 6.010	5 1 4	0,00 0,35 0,87	0,00 0,00 0,00	0,00 59,50 591,60	0,00 0,00 0,00
Importes totales			10	Total de la ayuda:			651,10	Remanente anterior:		Total a pagar:	651,10
35014032	C.P.	CORRALEJO	CEN017542	170	C	Superior a 15.278 Entre 6.010 y 15.278 No superior a 6.010	16 21 12	0,00 0,35 0,87	0,53 1,12 1,36	0,00 1.249,50 1.774,80	1.441,60 3.998,40 2.774,40
Importes totales			49	Total de la ayuda:			11.238,70	Remanente anterior:		Total a pagar:	11.238,70
35001268	C.P.	FERNANDO GUANARTEME	CEN001116	170	C	Superior a 15.278 Entre 6.010 y 15.278 No superior a 6.010	0 0 10	0,00 0,35 0,87	0,00 0,60 0,84	0,00 0,00 1.479,00	0,00 0,00 1.428,00
Importes totales			10	Total de la ayuda:			2.907,00	Remanente anterior:		Total a pagar:	2.907,00
35009541	C.P.	HOYA ANDREA	CEN016135	170	C	Superior a 15.278 Entre 6.010 y 15.278 No superior a 6.010	0 0 3	0,00 0,35 0,87	0,53 1,12 1,36	0,00 0,00 443,70	0,00 0,00 693,60
Importes totales			3	Total de la ayuda:			1.137,30	Remanente anterior:		Total a pagar:	1.137,30
35007519	C.P.	PEPE MONAGAS	CEN014881	170	C	Superior a 15.278 Entre 6.010 y 15.278 No superior a 6.010	0 13 2	0,00 0,35 0,87	0,53 1,12 1,36	0,00 773,50 295,80	0,00 2.475,20 462,40
Importes totales			15	Total de la ayuda:			4.006,90	Remanente anterior:		Total a pagar:	4.006,90
35006655	C.P.	POETA MONTIANO PLACERES	CEN005334	170	C	Superior a 15.278 Entre 6.010 y 15.278 No superior a 6.010	0 0 10	0,00 0,35 0,87	0,00 0,81 1,05	0,00 0,00 1.479,00	0,00 0,00 1.785,00
Importes totales			10	Total de la ayuda:			3.264,00	Remanente anterior:		Total a pagar:	3.264,00
35004300	C.P.	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	CEN002479	170	C	Superior a 15.278 Entre 6.010 y 15.278 No superior a 6.010	0 8 13	0,00 0,35 0,87	0,00 0,60 0,84	0,00 476,00 1.922,70	0,00 816,00 1.856,40
Importes totales			21	Total de la ayuda:			5.071,10	Remanente anterior:		Total a pagar:	5.071,10

Código	Tipo	C.P.T.	PUERTO DEL ROSARIO	CEN008525	170	C	Superior a 15.278	2	0,00	0,00	0,00	0,00			
35008640	C.P.T.	PUERTO DEL ROSARIO		CEN008525	170	C	Entre 6.010 y 15.278	1	0,81	0,81	137,70	137,70			
							No superior a 6.010	1	1,33	1,05	226,10	178,50			
Importes totales															
Total de Alumnos:								4	Total de la ayuda:		680,00	Remanente anterior:	0,00	Total a pagar:	680,00
35013957	C.P.	PUERTO DEL ROSARIO		CEN016437	170	C	Superior a 15.278	1	0,00	0,53	0,00	90,10			
							Entre 6.010 y 15.278	2	0,35	1,12	119,00	380,80			
							No superior a 6.010	24	0,87	1,36	3.549,60	5.548,80			
Importes totales															
Total de Alumnos:								27	Total de la ayuda:		9.688,30	Remanente anterior:	0,00	Total a pagar:	9.688,30
35010178	C.P.	SIETE PALMAS		CEN011574	170	C	Superior a 15.278	0	0,00	0,00	0,00	0,00			
							Entre 6.010 y 15.278	8	0,35	0,60	476,00	816,00			
							No superior a 6.010	12	0,87	0,84	1.774,80	1.713,60			
Importes totales															
Total de Alumnos:								20	Total de la ayuda:		4.780,40	Remanente anterior:	0,00	Total a pagar:	4.780,40

Subtotal Alumnos: 169 Subtotal Subvención: 43.424,80
 Remanente Aplicado: 0,00
 Remanente sin Aplicar: 0,00
 Subtotal a pagar: 43.424,80

Santa Cruz de Tenerife

Datos generales del centro escolar						Datos económicos de rentas								
Código	Tipo	Nombre	CEN	Días	Gestión	Tramos de rentas		Nº Alumnos	Alimen.	Personal	Total Alimentación	Total Personal		
38000238	C.P.	ANDRÉS OROZCO	CEN013003	170	C	Superior a 15.278	Entre 6.010 y 15.278	13	0,00	0,53	0,00	1.171,30		
						Entre 6.010 y 15.278	No superior a 6.010	22	0,35	1,12	1.309,00	4.188,80		
						No superior a 6.010		7	0,87	1,36	1.035,30	1.618,40		
Importes totales														
Total de Alumnos:						42	Total de la ayuda:		9.322,80	Remanente anterior:		0,00	Total a pagar:	9.322,80
38011145	I.E.S.	BENITO PÉREZ ARMAS	CEN015551	170	C	Superior a 15.278		1	0,00	0,53	0,00	90,10		
						Entre 6.010 y 15.278		2	0,35	1,12	119,00	380,80		
						No superior a 6.010		5	0,87	1,36	739,50	1.156,00		
Importes totales														
Total de Alumnos:						8	Total de la ayuda:		2.485,40	Remanente anterior:		0,00	Total a pagar:	2.485,40

Subtotal Alumnos: 50 Subtotal Subvención: 11.808,20
 Remanente Aplicado: 0,00
 Remanente sin Aplicar: 0,00
 Subtotal a pagar: 11.808,20

Total Alumnos:	219	Total Subvención:	55.233,00
		Remanente Aplicado:	0,00
		Remanente sin Aplicar:	0,00
		Total a pagar:	55.233,00

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL COMEDOR ESCOLAR
CURSO 2007/2008

D./Dña. _____, Secretario/a del
Centro _____, con el Código _____, Municipio
_____, Teléfono _____, Fax _____.

CERTIFICA: Que la ejecución del presupuesto de Comedor Escolar del Centro se ha realizado de conformidad al presupuesto aprobado por el Consejo Escolar y posteriores modificaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

INGRESOS POR CONCEPTOS	Remanente JUNIO 2007	Asignaciones para subvenciones al comedor	Cuotas alumnos	Aportaciones de Profesores	Otros ingresos	TOTAL DE INGRESOS

GASTOS	ALIMENTACIÓN (menú)	OTROS GASTOS INHERENTES	TOTAL GASTOS

TOTAL DE INGRESOS - TOTAL DE GASTOS = REMANENTE A JUNIO 2008

De este remanente, el generado por falta de aplicación de la asignación concedida por la Dirección General de Promoción Educativa y que será detruido en su totalidad del importe de la asignación correspondiente al siguiente curso escolar (Orden de 23 de septiembre de 2005) es:

REMANENTE ASIGNACIÓN SUBVENCIÓN CONSEJERÍA

Asimismo CERTIFICA que:

- a) El Consejo Escolar ha aprobado los ingresos y gastos que anteriormente se detallan, así como que la asignación recibida ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Que los justificantes originales y demás documentación administrativa se encuentran archivados en el Centro.

Y para que conste, a los efectos de acreditación de ingresos y gastos del Comedor Escolar del curso escolar 2007/2008, expido el presente con el VºBº del Presidente del Consejo Escolar, en _____ a _____ de _____ de 2008.

VºBº

EL/LA PRESIDENTE/A DEL
CONSEJO ESCOLAR



EL/LA SECRETARIO/A DEL
CONSEJO ESCOLAR

Fdo: _____

Fdo: _____

ILTMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA.

Calle León y Castillo 57, 6ª planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, Tfno: 928307600, Fax: 928307661.

NOTA: este impreso tendrá entrada en la Dirección General de Promoción Educativa antes del 10 de julio de 2008.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.

941 *ORDEN de 5 de mayo de 2008, por la que se autoriza el traslado del ciclo formativo de grado superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas del I.E.S. Juan Pulido Castro al I.E.S. Lomo de la Herradura, desde el curso académico 2008/2009.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.- Para dar respuestas organizativas que combinen la demanda social con un mejor aprovechamiento de los recursos personales y materiales, atendiendo a las peticiones del sistema productivo, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en virtud de las necesidades del mercado de trabajo, así como a la mejor ubicación por motivos pedagógicos y como garantía de calidad en la impartición de dichas enseñanzas, plantea el traslado de ciclos formativos entre centros docentes.

Dos.- El motivo de traslado de dicho ciclo formativo es concentrar las enseñanzas de la familia profesional de informática del municipio en el I.E.S. Lomo de la Herradura, centro ordinario de integración preferente para alumnado con necesidades educativas específicas por déficit motórico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Uno.- El artículo 1, apartado tres, del Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (B.O.C. nº 107, de 24 de agosto), establece que corresponde al Consejero competente en materia de educación la autorización para impartir las distintas enseñanzas.

Dos.- El artículo 12, apartados a) y c), del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en el que se establece que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos ejercerá las atribuciones de planificar y autorizar la oferta de las enseñanzas de formación profesional en los centros educativos.

De acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), y las del artículo 5.b) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación,

Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, y por el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14 de julio),

DISPONGO:

Primero.- Autorizar el traslado del ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Informáticas" del I.E.S. Juan Pulido Castro (35010294) al I.E.S. Lomo de la Herradura (35010154), desde el curso académico 2008/09.

Segundo.- Como consecuencia de dicho traslado se podrá arbitrar un procedimiento de redistribución del profesorado afectado, según lo regulado en el artículo 2 del Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

942 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 29 de mayo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la toma de conocimiento, recurso contencioso-administrativo nº 625/2001, interpuesto por la mercantil Hermanos Santana Cazorla, contra el Decreto 4/2001, de 12 de enero, que acordó la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 12 de mayo de 2008, relativo a la toma de conocimiento, recurso contencioso-administrativo nº 625/2001, interpuesto por la mercantil Hermanos Santana Cazorla contra el Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se acordó la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del cumplimiento de la Sentencia de 10 de enero de 2003, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 625/2001, interpuesto por la mercantil Hermanos Santana Cazorla contra el Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se acordó la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, el cual se declara nulo de pleno derecho; e igualmente anula el Decreto 73/2001 en el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél y por último anula el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 12 de marzo de 2001 que suspendió la tramitación del Plan Parcial Sector 32 de Costa Taurito y la emisión de informe.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaria General Técnica de esta Consejería, en lo que respecta a los Decretos que se anulan, para su elevación al Gobierno, así como al Servicio de Apoyo a la Dirección General de Urbanismo con objeto de estampillar la diligencia de nulidad en el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 12 de marzo de 2001, que suspendió la tramitación del Plan Parcial Sector 32 de Costa Taurito, así como la emisión de informe, que figura en el expediente administrativo del mencionado Plan Parcial, obrante en la Dirección General de Urbanismo; y por último dar traslado al Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C., a fin de añadir la diligencia de nulidad, del antedicho Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 12 de marzo de 2001, en el acta correspondiente.

Tercero.- El Acuerdo que se adopte por la C.O.T.M.A.C. se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán, y al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

943 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 5 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta del auto de la medida cautelar de 14 de marzo de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª), solicitada por la Administración General del Estado, dictado en el recurso contencioso-administrativo 257/2007 contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 6 de febrero de 2007, sobre reconocimiento del carácter urbano del asentamiento de Igueste de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. 04/2008.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta del auto de la medida cautelar de fecha 14 de marzo de 2008 del Tribunal Superior de

Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª), solicitada por la Administración General del Estado, dictado en el recurso contencioso-administrativo 257/2007 contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 6 de febrero de 2007, sobre reconocimiento del carácter urbano del asentamiento de Igueste de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, expediente 04/2008, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2008.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Se toma conocimiento del cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 14 de marzo de 2008, dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 257/2007, que accede a la adopción de la medida cautelar solicitada por la Administración General del Estado (Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente), en relación al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de febrero de 2007, sobre reconocimiento del carácter urbano del asentamiento de Igueste de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife. En consecuencia se proceda a suspender la ejecución del acto administrativo impugnado preservando en la franja de 80 metros, diferencia entre los 20 metros de servidumbre de protección que resultarían de la ejecución del acuerdo impugnado y los 100 metros aplicables en otro caso, los actos prohibidos en la zona de servidumbre de protección sin especial imposición de costas.

Segundo.- Dispone el artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que el auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y notificar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al Cabildo Insular de Tenerife y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias que dará traslado de dicho Acuerdo al recurrente. Asimismo se dará traslado de dicho Acuerdo al Servicio Administrativo de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio, al Servicio de Apoyo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Servicio de Apoyo a la Dirección General de Urbanismo a los efectos de su conocimiento.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

944 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se revoca la Resolución de 5 de diciembre de 2007, que ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de abril de 2007, por el que se aprueba la Declaración de Impacto Ecológico del Texto Refundido del EIA de turbina de gas de 22,5 MW y EIA de grupos diésel 14 y 15 de 12,6 MW, en la Central Diésel Los Guinchos, promovido por Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., término municipal de Breña Alta (La Palma).- Expte. 2006/0981.*

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de abril de 2007, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias aprobó la "D.I.E. Texto Refundido del EIA de turbina de gas de 22,5 MW y EIA de grupos diésel 14 y 15 de 12,6 MW, en la Central Diésel Los Guinchos, promotor: Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., término municipal de Breña Alta, La Palma, expediente 2006/0981".

II.- Con fecha 11 de junio de 2007 se dicta la Resolución nº 48 con número de registro de salida 9713, de 12 de junio, del Director General de Urbanismo, que ordena la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del citado Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

III.- Con fecha 5 de diciembre de 2007 se dicta la Resolución nº 29 con número de registro de salida

19389, de 10 de diciembre, del Director General de Urbanismo, que ordena la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del mismo Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las Resoluciones nº 29 y nº 48 ordenan la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias relativo a "D.I.E. Texto Refundido del EIA de turbina de gas de 22,5 MW y EIA de grupos diésel 14 y 15 de 12,6 MW, en la Central Diésel Los Guinchos, promotor: Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., término municipal de Breña Alta, La Palma, expediente 2006/0981".

Segundo.- Dada la identidad de contenido de ambas Resoluciones, y en virtud del artº. 105.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede revocar la Resolución nº 29, del Director General de Urbanismo, de fecha 5 de diciembre de 2007.

En su virtud,

RESUELVO:

Vista la existencia de dos Resoluciones ordenando la inserción del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias sobre el mismo asunto y dada la identidad del contenido de las Resoluciones y de conformidad con los fundamentos jurídicos citados, revocar la Resolución nº 29, fecha 5 de diciembre de 2007, que ordena la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del mismo Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 27 de abril de 2007, que aprueba la "D.I.E. Texto Refundido del EIA de turbina de gas de 22,5 MW y EIA de grupos diésel 14 y 15 de 12,6 MW, en la Central Diésel Los Guinchos, promotor: Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., término municipal de Breña Alta, La Palma, expediente 2006/0981".

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

945 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta de la ejecución de la sentencia de 29 de junio de 2007 del Tribunal Su-*

perior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 113/2004, interpuesto por Vimedano, S.L. contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 25 de junio de 2003, relativo a aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife).- Expte. 01/2008.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta de la ejecución de la sentencia de 29 de junio de 2007 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 113/2004, interpuesto por Vimedano, S.L. contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 25 de junio de 2003, relativo a aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife), expediente 01/2008, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Se toma conocimiento del cumplimiento de la sentencia firme nº 274, de fecha 29 de junio de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 113/2004 interpuesto por Vimedano, S.L. contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, relativo a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife), por el que se desestima el recurso interpuesto de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en la sentencia y sin costas.

Segundo.- Dispone el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado reci-

bo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y notificar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, al Cabildo Insular de Tenerife y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias que dará traslado de dicho Acuerdo al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

946 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta de la sentencia de 17 de septiembre de 2007 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el recurso contencioso-administrativo 978/2004, interpuesto por Dña. Antonia Afonso Pérez contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 30 de junio de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Breña Baja (La Palma).- Expte. 02/2008.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión

celebrada el 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta de la sentencia de 17 de septiembre de 2007 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el recurso contencioso-administrativo 978/2004, interpuesto por Dña. Antonia Afonso Pérez contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 30 de junio de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Breña Baja (La Palma) (expediente 02/2008), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Se toma conocimiento del cumplimiento de la sentencia firme de fecha 17 de septiembre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 978/2004 contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de junio de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Breña Baja (La Palma). Se desestima el recurso interpuesto por no ser contrario a derecho el acto impugnado de conformidad con los fundamentos jurídicos de la sentencia, sin expresa imposición de costas.

Segundo.- Dispone el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y notificar al Ayuntamiento de Breña Baja, al Cabildo Insular de La Palma y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias que dará traslado de dicho Acuerdo al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

947 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta de la ejecución de la sentencia de 28 de septiembre de 2007 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 311/2005, interpuesto por Vimedano, S.L. contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 26 de enero de 2005, relativo a la aprobación definitiva parcial de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife).- Expte. 03/2008.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, relativo a la dación de cuenta de la ejecución de la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2007 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 311/2005, interpuesto por Vimedano, S.L. contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 26 de enero de 2005, relativo a la aprobación definitiva parcial de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife), expediente 03/2008, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Se toma conocimiento del cumplimiento de la sentencia firme de fecha 17 de septiembre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 311/2005 interpuesto por Vimedano, S.L. contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 26 de enero de 2005, relativo a la aprobación definitiva y de forma parcial de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife), por el que se desestima el recurso interpuesto de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en la sentencia y sin pronunciamiento sobre costas.

Segundo.- Dispone el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y notificar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, al Cabildo Insular de Tenerife y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias que dará traslado de dicho Acuerdo al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

948 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la exención de evaluación ambiental. Estudio de Detalle de la parcela de actuación del Ámbito Territorial de El Palm-Mar, término municipal de Arona (Tenerife).- Expte. 2008/0357.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, relativo a la exención de evaluación ambiental. Estudio de Detalle de la parcela de actuación del Ámbito Territorial de El Palm-Mar, término municipal de Arona (Tenerife) (expediente 2008/0357), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Excluir el procedimiento de evaluación ambiental el Estudio de Detalle de la parcela nº 49 del Polígono de Actuación del Ámbito Territorial de Palm-Mar, término municipal de Arona, al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente por tratarse de una zona de reducida superficie territorial, según lo estipulado en el artículo 24.4.a) del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, parcialmente modificado mediante Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

En cualquier caso, el Estudio de Detalle debería contener las distintas alternativas posibles de ordenación de los volúmenes y que se valoren diferencialmente sus efectos sobre el medio ambiente y el paisaje, desarrollando finalmente la solución más adecuada, todo ello dada la singularidad de su emplazamiento (frente costero) y el efecto que sobre el paisaje urbano puede representar la disposición de los volúmenes.

Segundo.- El presente Acuerdo será notificado al Ayuntamiento de Arona y al Cabildo Insular de Tenerife y publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

949 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 28 de mayo de 2008, del Director, por la que se corrige error en la Resolución de 30 de noviembre de 2007, que resuelve la convocatoria para el año 2007 de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social.*

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que corrige el error de hecho material o aritmético, existente en la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se resuelve la convocatoria para el año 2007 de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, dirigidas a fomentar la creación de empresas calificadas como I+E y de empresas de economía social y apoyar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, nº 07-35/4695, de fecha 30 de noviembre de 2007.

Vista la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 07-35/4695, de fecha 30 de noviembre de 2007 remitida para la publicación, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 246, de 11 de diciembre de 2007, que hacía pública la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social para el ejercicio 2007, y teniendo en cuenta que

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Advertido el error de hecho material en el anexo IV de la Resolución referenciada, en el sentido que no se enumeran los expedientes nº 07-35/13858 y 07-35/1390 de la entidad “Electrotelco, S.L.L.” que fue objeto de requerimiento por medio de escrito de fecha 18 de octubre de 2007, sin que la entidad procediera a responder al mismo, motivo por el que este centro gestor da por desistida las correspondientes solicitudes. De hecho el expediente nº 07-35/13858 se incluye en la relación de entidades que no han sido objeto de baremación del acta de aprobación de informe de evaluación de fecha 9 de noviembre de 2007 en base a la cual se elabora la Resolución de concesión de fecha 30 de noviembre de 2007.

En base a lo anterior se procede a corregir el error detectado.

Segundo.- Advertido el error de hecho material en los anexos I y II de la Resolución referenciada, en el sentido que en los mismos no se enumera el expediente nº 07-35/1414 de la entidad “Díaz Figueroa, S.C.P.”, debido a que en el momento de introducir la correspondiente solicitud en el sistema informático “egExplorer” utilizado para gestionar los expedientes se vinculó a una hoja de convocatoria equivocada, motivo por el cual este expediente, a pesar de cumplir con todos los requisitos para concederse y obtener la valoración de 36 puntos, nunca se incluyó ni en el acta de aprobación del informe de evaluación de fecha 9 de noviembre de 2007, ni en la propuesta que dio origen a la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 07-35/4695, de fecha 30 de noviembre de 2007.

En base a lo anterior se procede a corregir el error detectado.

Tercero.- Que en la actualidad existe crédito disponible suficiente para conceder la subvención solicitada por la entidad “Díaz Figueroa, S.C.P.” con fecha 28 de septiembre de 2007 (número de registro de entrada en el SCE 84.794).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJPAC] (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”. Se ha producido en este caso un error material por parte de este organismo gestor, por cuanto el resuelto primero, tal y como se señala en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución es incorrecto.

Segundo.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Director del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9.2, letra c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo establecido en la base 9ª.2 de la resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 12 de junio de 2006 (B.O.C. nº 119, de 21.6.06), por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción y se establece la convocatoria para el año 2006.

Vistos los antecedentes mencionados, y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la corrección del error detectado en el sentido siguiente:

A la tabla contemplada en el anexo IV, se le deben añadir las siguientes filas:

Nº de exp.	C.I.F.	Denominación Entidad	Programa	Importe solicitado	Causas
07-35/1385	B35964915	ELECTRO-TELCO S.L.L.	Puesta en Marcha	9.000	Se tiene por desistido de su petición al no responder a requerimiento en el plazo establecido en la Base 6ª.5 del Anexo I de la Resolución de 15 de mayo de 2007
07-35/1390	B35964915	ELECTRO-TELCO S.L.L.	Incorporación de socios	5.500	Se tiene por desistido de su petición al no responder a requerimiento en el plazo establecido en la Base 6ª.5 del Anexo I de la Resolución de 15 de mayo de 2007

Segundo.- Conceder a la entidad "Díaz Figueroa, S.C.P." una subvención por importe de nueve mil (9.000) euros de las previstas en la Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Presidenta del S.C.E. (B.O.C. nº 103, de 23.5.07), con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.15.01.322I.470.00, Línea de Actuación 234B2202, denominada "Acciones para fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y creación de empresas", siendo el 85% cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Canarias, más concreta-

mente en la categoría entre las que se programa el gasto, nº 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", dentro del eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios".

Tercero.- Proceder a la corrección de los errores detectados en el sentido siguiente:

- A la tabla contemplada en el anexo I, se le debe añadir la siguiente fila:

Nº Exp	C.I.F.	Denominación Entidad	Programa	Punt.	Importe Solicitado	Importe Concedido
07-35/01414	G35926062	DÍAZ FIGUEROA S.C.P..	Puesta Marcha	36	9.000,00	9.000,00

- A la tabla contemplada en el anexo II "Subvenciones para financiar los gastos para la puesta en marcha de empresas calificadas como I+E y de cooperativas y sociedades laborales", se le debe añadir la siguiente fila:

Nº EXPEDIENTE	DE C.I.F./N.I.F	DENOMINACION ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A JUSTIFICAR (CON IMPUESTOS)
07-35/01414	G35926062	DÍAZ FIGUEROA S.C.P..	9.000,00	9.900,00

Cuarto.- La subvención concedida mencionada anteriormente, se hará efectiva y de una sola vez, previa acreditación por parte del beneficiario de la efectiva realización de la actividad subvencionada, así como de su coste real, mediante la aportación ante el Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de esta Resolución de concesión, de la documentación justificativa relacionada en el resuelto segundo de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 07-35/4695, de fecha 30 de noviembre de 2007.

Quinto.- Se mantiene vigente en todos sus términos el contenido de la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 07-35/4695, de fecha 30 de noviembre de 2007, no afectado por la presente corrección.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Turismo

950 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 4 de junio de 2008, por la que se procede a la habilitación como Guías de Turismo Canario e Insular, y a la ampliación de la habilitación, de los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2007.*

Por Resolución de este Centro Directivo de 20 de septiembre de 2007 (B.O.C. de 1.10.07), se procedió a efectuar convocatoria de pruebas para habilitación de Guías de Turismo Canario e Insular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Orden de 20 de enero de 2003 (B.O.C. de 5.2.03), por la que se regulan tales pruebas.

Celebrados los tres ejercicios de que consta la prueba y vistas las propuestas de los Tribunales de cada una de las sedes y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 59/1997 y en las bases duodécima y decimotercera de la Resolución de 20 de septiembre de 2007,

R E S U E L V O :

Primero.- Habilitar como Guías de Turismo Canario e Insular, con los idiomas que se reseñan, a los aspirantes que han superado las pruebas de habilitación convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2007 (B.O.C. de 1.10.07), de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 7 y 10 del Decreto 59/1997, de 30 de abril.

I.- CATEGORÍA GUÍA DE TURISMO INSULAR (GTI)**ISLA DE FUERTEVENTURA**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	IDIOMAS	Categoría y número
SEGURA ACOSTA	Gabriel	45.762.890-C	Inglés	GTI-GC/311

ISLA DE GRAN CANARIA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	IDIOMAS	Categoría y número
ALONSO SOCORRO	Cruz María	54.080.823-A	Alemán, Inglés	GTI-GC/312
BRITO GARCIA	Francisco	78.498.699-K	Inglés	GTI-GC/313
LERCHSTER	Anita	X-1472673-Y	Alemán, Inglés	GTI-GC/314
PUJOL DE RIEMER	Tobías Esteban	54.068.819-J	Holandés, Inglés	GTI-GC/315
SANTANA GUILLÉN	Yurena del Pilar	78.507.623-K	Inglés	GTI-GC/316
SOSA	Eva	X-2033302-X	Checo, Eslovaco, Ruso	GTI-GC/317

ISLA DE LA GOMERA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	IDIOMAS	Categoría y número
FERNÁNDEZ DEL CASTILLO ANDERSEN	Miguel	43.619.112-A	Francés, Inglés	GTI-GO-T/318
MACZYNSKI	Rafal Stanislaw	X-6192459-P	Polaco	GTI-GO/319
PÉREZ RODRÍGUEZ	José Ángel	45.453.306-Q	Alemán, Holandés, Inglés	GTI-GO-T/320

ISLA DE LA PALMA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	IDIOMAS	Categoría y número
ABRANTE PÉREZ	Mauricio	42.189.186-X	Inglés	GTI-PA/321
CANDELARIO RODRÍGUEZ	Moisés	42.180.659-Q	Inglés	GTI-PA/322
GHYSELINCK	Koen León Josef	X-4324030-F	Alemán, Francés, Holandés, Inglés	GTI-PA/323
MARTÍN GÓMEZ	Daniel	42.181.959-M	Inglés	GTI-PA/324
PÉREZ CAMACHO	Melca	78.415.938-Z	Inglés	GTI-PA/325
RODRÍGUEZ CASTRO	Marta Luisa	42.187.391-D	Inglés	GTI-PA/326
RODRÍGUEZ REMEDIOS	Jonás	78.415.965-H	Inglés	GTI-PA/327

ISLA DE LANZAROTE

APellidos	Nombre	DNI/NIE	Idiomas	Categoría y número
ACERO PEGITO	Eva	32.844.321-E	Inglés	GTI-L/328
BARRIOS DORESTE	Antonio Jesús	42.917.760-J	Inglés	GTI-L/329
CORUJO SAAVEDRA	Ruth Nereida	45.529.510-K	Alemán	GTI-L/330
GARCÍA FERREIRO	Juan José	11.912.211-M	Inglés	GTI-L/331
POLO SARDINA	Carmen	05.382.351-Y	Inglés	GTI-L/332
REGO DACAL	Olimpia	78.545.514-P	Alemán, Inglés, Italiano	GTI-L/333
RODRÍGUEZ CUBEDO	Enma	52.917.238-B	Griego, Italiano	GTI-L/334
RUBIO BORDONS	José Luís	46.563.121-N	Inglés, Portugués	GTI-L/335
TIMMERS	Jeroen Anton Gerard	X-2720674-G	Alemán, Holandés, Inglés	GTI-L/336

ISLA DE TENERIFE

APellidos	Nombre	DNI/NIE	Idiomas	Categoría y número
FERNÁNDEZ DEL CASTILLO ANDERSEN	Miguel	43.619.112-A	Francés, Inglés	GTI-GO-T/318
MONTES DE OCA GUTIÉRREZ	Idaira	78.635.419-Y	Inglés	GTI-T/337
PARIS FRAGA	José Antonio	32.417.900-K	Francés, Inglés	GTI-T/338
PARTALA	Ilona	X-5584322-Z	Italiano, Ruso, Ucraniano	GTI-T/339
PÉREZ RODRÍGUEZ	José Ángel	45.453.306-Q	Alemán, Holandés, Inglés	GTI-GO-T/320
RACCA	Ricardo Davide María	X-2431640-B	Italiano	GTI-T/340

Segundo.- Modificar la habilitación de los aspirantes que han superado las pruebas en la modalidad de ampliación de ámbito territorial.

I.- AMPLIACIÓN DE AMBITO DE ACTUACIÓN: MODALIDAD GUÍA DE TURISMO INSULAR**ISLA DE FUERTEVENTURA**

APellidos	Nombre	DNI/NIE	Situación previa		Modificación resultante	
			Categoría	Idiomas	Categoría	Idiomas
CÁCERES DE LEÓN	Elisa Isabel	45.551.551-M	GTI-L/294	Alemán, Inglés	GTI-L-F/294	Alemán, Inglés
GONZÁLEZ CABRERA	Mª Esther	42.919.096-S	GTI-L/239	Alemán, Inglés	GTI-L-F/239	Alemán, Inglés
NOLLET	Alexandra	X-1015051-S	GTI-L/303	Alemán, Francés, Holandés, Inglés	GTI-L-F/303	Alemán, Francés, Holandés, Inglés
TAMBORINI	Silvana	X-1634811-V	GTI-L/043	Alemán, Italiano	GTI-L-F/043	Alemán, Italiano

ISLA DE LA GOMERA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	Situación previa		Modificación resultante	
			Categoría	Idiomas	Categoría	Idiomas
ESPINOSA RINCÓN	Fernando	50.104.533-E	GTI-T/253	Francés, Inglés	GTI-T- GO/253	Francés, Inglés
GONZÁLEZ MELÉNDEZ	Ignacio Tomás	43.284.349-B	GTI-T/181	Inglés, Italiano, Portugués	GTI-T- GO/181	Inglés, Italiano, Portugués

ISLA DE LA PALMA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	Situación previa		Modificación resultante	
			Categoría	Idiomas	Categoría	Idiomas
GONZÁLEZ MELÉNDEZ	Ignacio Tomás	43.284.349-B	GTI-T/181	Inglés, Italiano, Portugués	GTI-T- PA/181	Inglés, Italiano, Portugués
PACHECO ACOSTA	Manuel Alejandro	43.377.401-E	GTI-T- GO/290	Alemán, Inglés	GTI-T-GO- PA/290	Alemán, Inglés
ROCHA MARTÍN	Elisabet	42.188.134-Q	GTI-T- GO/261	Francés, Inglés	GTI-T-GO- PA/261	Francés, Inglés

ISLA DE TENERIFE

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	Situación previa		Modificación resultante	
			Categoría	Idiomas	Categoría	Idiomas
GONZÁLEZ DORTA	Idaira Esther	43.826.327-B	GTI- GO/284	Inglés	GTI-GO- T/284	Inglés
LUÍS HERNÁNDEZ	Montserrat	43.366.488-B	GTI- GO/266	Alemán	GTI-GO- T/266	Alemán
MÁS GUERRERO	Luis	52.788.043-X	GTI- GO/288	Francés, Inglés	GTI-GO- T/288	Francés, Inglés

II. AMPLIACION DE IDIOMAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	Situación previa		Modificación resultante	
			Categoría	Idiomas	Categoría	Idiomas
HAUCK	Bernhard Francisco	X-0280044-L	GTI-L/297	Alemán, Inglés	GTI-L/297	Alemán, Francés, Inglés
VOLO GONZÁLEZ	Alejandro	43.653.929-K	GTI-L/0221	Alemán, Inglés	GTI-L/0221	Alemán, Inglés, Italiano

Tercero.- Acordar la expedición de la tarjeta identificativa de la condición de Guía de Turismo, en las respectivas categorías, así como la inscripción de las autorizaciones y modificaciones en los registros de este Departamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2008.-
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

ADJUDICATARIO: Software AG España, S.A.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 953.564,85 euros.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado sin publicidad.
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 25 de abril de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2008.-
El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

2392 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del suministro y distribución de la segunda serie de la colección editorial de libros Biblioteca Económica Canaria.*

EXPEDIENTE: 11/08.

OBJETO: suministro y distribución de la segunda serie de la colección editorial de libros "Biblioteca Económica Canaria".

ADJUDICATARIO: Idea de Turismo y Comunicación, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 264.000,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado sin publicidad.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2 de mayo de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2008.-
El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

2393 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del suministro de la licencia primaria de los productos software utilizados en el desarrollo y producción de las aplicaciones corporativas instalados en los mainframes propiedad de esta Consejería.*

EXPEDIENTE: 13/08.

OBJETO: suministro de la licencia primaria de los productos software utilizados en el desarrollo y producción de las aplicaciones corporativas instalados en los mainframes propiedad de la Consejería de Economía y Hacienda.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

2394 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2008, que acuerda la remisión del expediente administrativo y emplaza a los interesados en el mismo, relativo al Procedimiento Ordinario nº 0000250/2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y promovido por Hergora Catering, S.L.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 0000250/2008.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la mencionada Ley, emplazar ante dicha Sala a cuantos pudieran resultar interesados para que puedan personarse y comparecer, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2008.-
La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Cristina Domingo Yoldi.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2395 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 2008, relativa a la autorización ambiental integrada otorgada en relación al proyecto denominado Central Térmica de Granadilla, en el término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife, instado por la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.- Expte. 4/2005 AAI.*

Mediante Resolución nº 158, de fecha 25 de abril de 2008, de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. en relación al proyecto denominado "Central Térmica de Granadilla", en el término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos Boletines Oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas. El artículo 15 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, dispone que la Consejería competente en materia de medio ambiente insertará anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por el que de publicidad de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas, haciendo las remisiones precisas al sitio web donde se halle el contenido íntegro de la autorización.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Hacer pública la Resolución nº 158, de fecha 25 de abril de 2008 por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., en relación al proyecto denominado "Central Térmica de Granadilla", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, cuyo texto íntegro figura expuesto en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido M. Padrón Padrón.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2396 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de junio de 2008, del Director, por el que se hace pública la Resolución nº 08-35/2615, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Salcai Utinsa, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de procedimiento abreviado 70/2008, y emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

"En cumplimiento a lo acordado el día 8 de mayo de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el procedimiento abreviado nº 70/2008, interpuesto por la entidad mercantil Salcai Utinsa, S.A., contra la Orden nº 379/07 del Excmo Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución nº 07-35/0326, de fecha 23 de enero de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento sancionador en materia de empleo (discapacidad) incoado mediante el Acta de Infracción nº 2445/06 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo de la entidad Salcai Utinsa, S.A., correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento abreviado nº 70/2008.

Segundo.- Proceder a la notificación, en aplicación a lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, puedan comparecer en los autos de referencia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.

Tercero.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 70/2008 puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de la pre-

sente Resolución, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.- El Director, Alberto Génova Galván.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2008.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio], p.s., el Subdirector de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 08-38/1306, de 8.4.08), David Gómez Prieto.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2397 ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un invernadero de malla y tubos galvanizados, cuarto de aperos, dos cuadras y corral de malla, en un terreno de 10.426 m², situado en los Llanos de Sebastián Díaz, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Manuel Gómez Gómez.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 16 de marzo de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto, por el que se resuelve aprobar la calificación territorial, para la construcción de un invernadero de malla y tubos galvanizados de 1.000 m² y una altura total de 3,50 m, cuarto de aperos de 20 m² y una altura máxima exterior de 3,00 m, dos cuadras de 19,20 m² en total y una altura total de 2,50 m y corral de malla de 1,5 m de altura y depósito semienterrado de 63 m³ en un terreno de 10.426 m², situado en los Llanos de Sebastián Díaz, en el término municipal de Tuineje, solicitada por D. Manuel Gómez Gómez.

Puerto del Rosario, a 16 de marzo de 2007.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Cabildo Insular de Gran Canaria

2398 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 7 de abril de 2008, por el que se hace pública la solicitud formulada por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado Estación Depuradora de Aguas Residuales procedentes de la 2ª Fase de la Planta de Biometanización del Complejo Am-

biental de Salto del Negro, con una capacidad de almacenamiento de 112 m³, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. 116-P.D.P.

Por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, se ha presentado escrito y documentación en solicitud de autorización para la ejecución del proyecto denominado “Estación Depuradora de Aguas Residuales procedentes de la 2ª Fase de la Planta de Biometanización del Complejo Ambiental de Salto del Negro”, con una capacidad de almacenamiento de 112 m³, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, en colación con el artículo 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2-1º, de esta Capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2008.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

Cabildo Insular de Lanzarote

2399 ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 29 de mayo de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); el artº. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante L.O.T.T.) y artº. 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (en adelante R.O.T.T.). Y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber a los inculpados del derecho que les asiste, de conformidad con el artº. 112 de la L.O.T.C.C.; artº. 146 de la L.O.T.T.; artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido di-

cho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 112.5 y 6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3 de la L.O.T.T.; el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene accesoria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 112.6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T. y artº. 210 del R.O.T.T.

Igualmente advertir a los inculpados de que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes [teléfonos (928) 810100 ó (928) 598500, Ext. 2238, 2240 ó 2241], en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto y artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 113 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2, párrafo 3º de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de

acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido en el artº. 112.2 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2 de la L.O.T.T. y artº. 209 del R.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30383/0/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Cargolan, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35405257; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 0576-BLP; HECHO INFRACOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06042/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 31 de octubre de 2007 (9,30,00) en la vía LZ-3, km 0,100, dirección LZ-2 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías transportando un cargamento de papelería desde el Muelle de Los Mármoles hasta Arrecife careciendo de la autorización administrativa correspondiente. Albaranes números 64647 y 6431; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 y artº. 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9; y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo matrícula 0576-BLP durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30093/P/2008; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Fiesta Manía, S.C.P.; N.I.F./C.I.F.: G35795772; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-0649-CD; HECHO INFRACOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 11052/08 formulada por el Agente de la Policía Local de Teguiise nº 11940, de fecha 28 de marzo de 2008 (16,55,00) en la Vía Urbana, dirección calle Los Dragos (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la

comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en la realización de transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización, por no llevarla a bordo del vehículo, autorizada desde el 7 de agosto de 2007 y válida hasta febrero de 2009. Presenta solicitud REF/3960 de 22 de diciembre de 2006. Transporta 3 colchonetas hinchables; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 106.9 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 199.9 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: doscientos un (201) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.b) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de leve.

3) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30079/0/2008; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35423151; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-6598-AX; HECHO INFRACOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06180/08 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 7 de marzo de 2008 (20,00,00) en la vía LZ-3, km 0,500, dirección LZ-2 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en el quebrantamiento de las órdenes de inmovilización del vehículo reseñado, inmovilizado por realizar un transporte público de mercancías careciendo de la autorización correspondiente; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.7 y artº. 99 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.7 y artº. 33.3 y 4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 197.7 y artículos 14 y siguientes del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos un (4.601) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.i) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.i) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 29 de mayo de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

2400 *ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 29 de mayo de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del

expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en la artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la Resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor, apreciándose tras las pruebas que obran en el presente expediente la realidad de la infracción, su correcta tipificación y graduación, así como la ausencia de circunstancias exonerantes -incluso inexistencia de prescripción de la acción ni de caducidad del expediente-. Asimismo se especifican las circunstancias que individualizan la imposición de la sanción.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30471/O/2007; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Consultores Hispamen, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35924638; MATRÍCULA

DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 9126-BXS; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06139/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 27 de noviembre de 2007 (11,45,00) en la vía LZ-20, km 1,300, dirección Tinajo (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías desde Arrecife hasta San Bartolomé transportando un cargamento de grava y arena, careciendo de autorización administrativa de transporte (MDL); PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 y artº. 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9; y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo matrícula 9126-BXS durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30425/O/2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: María del Rosario Calero Escarramán; N.I.F./C.I.F.: 51642460P; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: MU-1398-BD; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06137/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 27 de noviembre de 2007 (11,30,00) en la vía LZ-2, km 13,500, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías percederas desde Arrecife hasta Playa Blanca, transportando un cargamento de carne fresca, careciendo del certificado A.T.P. correspondiente en camión frigorífico; PRECEPTOS INFRINGIDOS: Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.26.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 197.26.2 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Anexo 1 ATP; artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3) de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el

transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil un (2.001) euros (332.938 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.g) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.g) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.g) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

3) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30427/O/2007; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Consultores Hispamen, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35924638; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 9126-BXS; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06139/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 27 de noviembre de 2007 (11,45,00) -con pesaje a las 11,43,00- en la vía LZ-20, km 1,300, dirección Tinajo (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías desde Arrecife hasta San Bartolomé transportando un cargamento de grava y arena, arrojando un peso total en ITV 3502 de 5.390 kg llevando un exceso del 54% sobre la masa máxima admisible. Vehículo inmovilizado en el lugar de los hechos hasta que desaparezcán las causas. Se adjunta informe estación ITV nº 534.378; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.19 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 197 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos (4.600) euros (765.376 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.h) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

4) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30391/O/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Paola Antonia Naranjo de Cáceres; N.I.F./C.I.F.: X6766317Q; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 2982-CFS-vehículo arrendado-; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06007/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T73539U, de fecha 5 de noviembre de 2007 (13,00,00) en la vía LZ-40, km 0,1, dirección Puerto del Carmen (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transpor-

tes terrestres, consistente en realizar servicio privado complementario, en régimen de alquiler sin conductor, transportando una carga de barriles de cerveza, utensilios de fontanería y 3 cajas de queso fresco que precisan de regulación de temperatura. Carece de contrato de arrendamiento; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.22 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 198.22 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Artº. 17 de la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos sin conductor (B.O.E. de 2.8); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil un (1.001) euros (166.552 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.e) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 29 de mayo de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

2401 ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 29 de mayo de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, se formuló Propuesta de Resolución, con expresión de los hechos probados, su calificación jurídica, la infracción realmente cometida, las personas responsables y la sanción que en su caso podía recaer, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho. Dicha propuesta ha sido publicada tanto en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado, como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, ante la imposibilidad de notificación al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro del plazo establecido para ello, se presenta escrito de alegaciones por D. Julio César Morales Grímón, en el que efectúa las que creyó oportunas en defensa de sus derechos -adjuntando prueba documental en la que sustenta las mismas-; solicitando se deje sin efecto la sanción inicialmente impuesta.

Las alegaciones realizadas por el inculcado siguen sin desvirtuar la acusación realizada ni el fundamento

de su imputación, por lo que consultados los documentos que obran en el expediente del vehículo, así como las pruebas practicadas, el órgano que resuelve es totalmente conforme con lo dispuesto en la Propuesta de Resolución, por lo que se reitera lo que sigue: de conformidad a lo dispuesto en el artº. 3.c) de la Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03): formulada la reclamación por el usuario, el titular del servicio o actividad le entregará los ejemplares de la hoja correspondiente destinados al reclamante y, en el plazo de treinta días, remitirá al órgano que diligenció el libro de reclamaciones el ejemplar de dicha hoja a él destinado, en unión del informe o las alegaciones que estime conveniente realizar sobre los hechos relatados por el reclamante, concluyendo con la indicación de si acepta o rechaza la reclamación. Y de conformidad a lo dispuesto en el artº. 222, párrafo cuarto, del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre: las personas que realicen los servicios y actividades previstos en este reglamento deberán cumplimentar y conservar en su domicilio empresarial, durante el plazo que se establezca a los efectos previstos en el artículo 19, la documentación de carácter administrativo o estadístico que, en su caso, se establezca.

Las actas de infracción poseen presunción de veracidad de los hechos en ellos reflejados y valor probatorio al tener los funcionarios actuarios carácter de autoridad pública, pero no presunción de certeza de la culpabilidad del denunciado, correspondiéndole a éste probar su inocencia, siendo el órgano instructor y sancionador el que, una vez valoradas las pruebas existentes y aportadas al expediente, el que estimará o no su culpabilidad. Dichas actas tienen mayor vinculación para el órgano competente, que está obligado a motivar la no iniciación del expediente sancionador, en aplicación supletoria del artº. 11.2 del Real Decreto 1.398/1993. Si bien el valor probatorio de las denuncias y la presunción de veracidad de su contenido es un asunto doctrinalmente controvertido, el Tribunal Constitucional ha concluido con la exigencia de una valoración de las pruebas en cuanto a la certeza de la culpabilidad, por una parte, y la imposición de la carga probatoria al acusador, por otra. De lo practicado hasta el día de hoy se deduce que el expedientado no procedió a comunicar la reclamación nº 2412 a la Inspección de Transporte siendo la responsabilidad por los hechos denunciados única y exclusivamente del titular de la concesión del vehículo denunciado matrícula 4206-BPH único obligado a velar y cumplir con la L.O.T.T. y su Reglamento, de conformidad al artº. 138.1 de la LOTT y artículos 193 a 195 del ROTT.

El ejercicio de la potestad sancionadora debe ejercerse siempre a través de un cauce que garantice una resolución basada en hechos comprobados, la oportunidad de defensa del inculcado, etc. Es decir, es nece-

sario instrumentar un procedimiento sancionador. Procedimiento que según el párrafo 1 del artículo 134 de la Ley 30/1992, podrá acordarse en norma de cualquier rango. Este principio de procedimiento sancionador viene recogido de alguna manera en el artº. 105 de la CE, al señalar que la Ley regulará el procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado. Y como garantía del orden constitucional se exige que el acuerdo se adopte a través de un procedimiento en el que el presunto inculpado tenga oportunidad de aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga. Asimismo el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en su artículo 3 hace referencia a la transparencia del procedimiento sancionador, reconociendo el derecho de los interesados a conocer el estado de la tramitación; derecho a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente; derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que estimen convenientes; exigencia de una tramitación sucesiva y ordenada de los documentos, testimonios, actuaciones, actos administrativos, notificaciones y demás diligencias que se practiquen, que conformen el expediente sancionador. Derechos reconocidos en la Ley 30/1992 y que todo interesado tiene en cualquier tipo de actuación administrativa -o debería tener- (artículos 35 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Todo lo cual se ha contemplado hasta el momento procedimental en el que nos encontramos.

Independientemente de lo dicho, destacar la poca trascendencia de los hechos cometidos -siendo incluso la primera vez que se detecta la comisión de los mismos por la interesada-, debiendo ajustar la calificación a la naturaleza, ocasión y circunstancias de la infracción efectivamente cometida fijando la cantidad menor para las infracciones graves (de 401 euros a 2.000 euros). A pesar de ello se velará porque la entidad mercantil expedientada siga cumpliendo con la normativa vigente. Atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la infracción inicialmente impuesta.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los prin-

cipios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de septiembre) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30261/I/2007; POBLACIÓN: Teguiise (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Morales Grimón, Julio César; N.I.F./C.I.F.: 45531058M; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4206-BPH; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 30271/2007 formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate e Inspectora Dña. Elena María González Betancort, de fecha 17 de agosto de 2007, en relación con la reclamación nº 2412, con entrada en este servicio el 18 de julio de 2007, formulada por un usuario el día 17 de agosto de 2006 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en no dar cuenta de la reclamación nº 2412, a la Administración, siendo titular de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículo autotaxi; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 105.19 y 89 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 198.19 y 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Artº. 3 Orden Fom/3.398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos un (401) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.d) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.d) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 29 de mayo de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

2402 ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda eje-

cutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Providencia de 29 de mayo de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, acuerdo:

Mediante Resolución sancionadora notificada en legal forma, se impuso a los denunciados que se relacionarán, además de la correspondiente sanción pecuniaria, la de precinto del vehículo del que son titulares, cuyos datos se hacen constar más adelante.

Habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a la plena ejecución de la Resolución sancionadora consistente en el precinto del vehículo por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo.

Requerir a los sancionados, para que, en un plazo no superior a ocho días, comunique a este Cabildo, Servicio de Transportes: 1. El lugar en que se encuentra en esos momentos el vehículo a precintar, indicando la fecha de su regreso en caso de no hallarse en la isla. 2. El lugar en el que le interese que se practique el precintado y quede depositado el vehículo, advirtiéndole de

que tanto si no hace designación expresa, como si propone un lugar inadecuado, el vehículo precintado se situará, siempre a su costa, en las dependencias que el Cabildo designe.

Apercibirle de que de no contestar o de demorar dicho regreso por tiempo superior a diez días desde la notificación de la presente se dispondrá la localización y precintado del vehículo por funcionarios de esta Corporación en el lugar en que se encuentre, considerándose ello, además, infracción muy grave, de conformidad con lo prevenido en el artículo 104.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 197.6 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

Designar a D. Antonio Manchado Peñate, funcionario de este Cabildo, como responsable de la ejecución material del referido precinto, el cual una vez realizado deberá dar cuenta a este Cabildo, así como a la Oficina Insular de Tráfico, al objeto de que procedan a la retirada provisional del permiso de circulación del vehículo.

Para la ejecución del presente acto se podrá recabar la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Locales, sirviendo la presente como solicitud en caso necesario.

Comunicar el precinto del vehículo al Registro General de Transportistas y de Empresas Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite de ejecución no cabe recurso alguno.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30355/I/2007; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Gibbens, Peter John; N.I.F./C.I.F.: X4760763Q; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 8495-CRH; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 30311/2007 formulada por la Inspectora Dña. María del Pino Acosta Cedrés, de fecha 6 de septiembre de 2007 (12,25,00), en el Aparcamiento T-1 del Aeropuerto de Guacimeta (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte público discrecional de viajeros (2 viajeros) en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización: se recibe a dos pasajeros con cartel donde se lee Sr. Pritchard y se les dirige al vehículo denunciado para ser trasladados a apartamento nº 3A de Playa Burgao en Playa Blanca, que había previamente alquilado; PRECEPTOS INFRINGIDOS: 104.1.9, en relación con el artº. 105.30, y artículos 80 y si-

guientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47, 90 a 97 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 y artículos 41.1, 109 y 123 a 127 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10). Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (B.O.E. de 6.7). Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo 8495-CRH durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artículos 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificada parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de grave.

Arrecife, a 29 de mayo de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

2403 ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de Resolución de pago voluntario en plazo recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Providencia de 29 de mayo de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución de pago voluntario en plazo recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución de pago voluntario en plazo recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes

por carretera que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Visto el informe/acta/denuncia que dio origen a la incoación del expediente.

Visto el Acuerdo de incoación de expediente de fecha 12 de febrero de 2008, al que no se han formulado alegaciones.

Resultando que mediante Resolución nº 421/2008, se procedió a la incoación del expediente sancionador antes mencionado, para determinar la responsabilidad administrativa en que hubiese podido incurrir el inculcado por realizar transporte de frutas y verduras en el vehículo reseñado, con la señal de identificación ATP incorrecta. El certificado se extiende para "FRA" -número de acta GC ATPVAR099/07, expedida por Applus Norcontrol, S.L.U.- teniendo colocada y en la parte trasera "IR". Se adjuntan fotografías y anexo, en el vehículo matrícula GC-6457-BH, proponiéndose la sanción pecuniaria de cien (100) euros (16.639 pesetas).

Resultando que, nombrado Instructor, sin que, notificado el inculcado promoviese recusación, se instruyó el oportuno expediente para el esclarecimiento de los hechos.

Resultando que, notificada la oportuna Resolución de incoación, el inculcado con fecha 11 de marzo de 2008, acogiéndose a lo dispuesto en el artº. 146.3, párrafo 2º de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, hace efectiva la sanción pecuniaria de forma voluntaria e ingresa la cantidad de setenta y cinco (75) euros (12.479 pesetas) (75% del importe total de la sanción inicialmente propuesta), acogiéndose al pago voluntario de la misma con un descuento del 25%.

Considerando que, conforme establece el artº. 112.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; el artº. 146.3, párrafo 2º de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el artº. 210 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario de la misma en cualquier momento anterior a la resolución podrá implicar la terminación del procedimiento.

Considerando que, conforme a lo previsto en los artículos 36.e), 44 y Disposición Adicional 1ª, letra o) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponden a este Cabildo las competencias en materia de trans-

porte, conforme al Decreto 159/1994, de 21 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos en materia de transportes terrestres.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y, en especial, las prescripciones de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente

mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30005/P/08; POBLACIÓN: Telde (Gran Canaria); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Antonio Brito Santos, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35417237; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-6457-BH; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 003037/08 formulada por el Agente de la Policía Local de Tías nº 13099, de fecha 19 de enero de 2008 (9,15,00) en la vía calle Juan Carlos I, dirección LZ-40 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte de frutas y verduras en el vehículo reseñado, con la señal de identificación ATP incorrecta. El certificado se extiende para "FRA" -número de acta GC ATPVAR099/07, expedida por Applus Norcontrol, S.L.U.- teniendo colocada y en la parte trasera "IR". Se adjuntan fotografías y anexo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 142.24.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 199.24.2 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Anexo 1 ATP; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cien (100) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de leve.

Arrecife, a 29 de mayo de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

Cabildo Insular de La Palma

2404 ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de mayo de 2008, de la Consejera Delegada de Turismo y Transporte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido incoado por la Consejera Delegada de este Cabildo Insular por infracción administrativa contemplada en la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo esta Consejera Delegada las atribuciones que le confiere tanto el artº. 19.1.ñ) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se ha nombrado Instructor de los expedientes a D. Esteban René García Quesada, que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que de no presentar alegaciones a la Resolución de iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación.

Puede Vd. reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, en cuyo caso la cuantía de la misma se reducirá en un 25%, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 112.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

El importe de la citada multa podrá abonarlo en período voluntario mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111002153, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, de Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación.

1. TITULAR: Conrado Distribuciones Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50137; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF 9849 BS; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6, Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y artº. 102.3, Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 157 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) Ley 16/1987 y artº. 201.1.f) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías sin que el conductor, D. Pablo Carlos Balderrama, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

2. TITULAR: Construcciones y Reformas Vallari, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50155; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: 8205 CTZ; INFRACCIÓN: artº. 141.13, Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 198.13, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y artículos 47 y 103, Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículos 41 y 158, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) Ley 16/1987, de 30 de julio y artº. 201.1.e) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil un (1.001,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

3. TITULAR: Transportes y Excavaciones El Zumacal, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50162; POBLACIÓN: Breña Baja; MATRÍCULA: TF 0364 CD; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 197.1.9 Real Decreto 1.211/1990; artículos 47 y 90, Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículos 41 y 109 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 143.1.i) y 143.2, Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 201.1.i) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601,00) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

4. TITULAR: Construcciones Jurona, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50169; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF 7033 AH; INFRACCIÓN: artº. 105.13, Ley 13/2007, de 17 de mayo; artº. 198.13, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y artículos 12.a) y 65.2, Ley 13/2007, de 17 de mayo; y artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) Ley 13/2007, de 17 de mayo y artº. 201.1.e) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil un (1.001,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

5. TITULAR: Martín Martín, Jorge Luis; Nº EXPTE.: TF/2007/50171; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: TF 8857 BP; INFRACCIÓN: artº. 140.3, Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 197.3, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y artº. 48.1.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 201.1.i) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601,00) eu-

ros; HECHO: realizar un Servicio Discrecional de Viajeros, sin que el conductor D. Eloy José Carlos Martín Concepción, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

6. TITULAR: Franchy Rodríguez, Martíá Cristina, S.L.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50173; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF 4072 N; INFRACCIÓN: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatrocientos (400,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

7. TITULAR: Toledo Vargas, Antonio José; Nº EXPTE.: TF/2007/50174; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: 8197 BPM; INFRACCIÓN: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatrocientos (400,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

8. TITULAR: Distribuciones Batista Medina, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50175; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF 1111 CC; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2, Ley 16/1987, de 30 de julio y artº. 197.26.2, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; anexo 1 ATP artº. 7, Real Decreto 237/2000 y D. A. 2ª Ley 13/2007, de 17 de mayo; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.g) Ley 16/1987, de 30 de julio y artº. 201.1.g) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: dos mil un (2.001,00) euros; HECHO: realizar un servicio de mercancías percederas careciendo del correspondiente Certificado de Conformidad.

9. TITULAR: Manuel Guerra Castellano, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50178; POBLACIÓN: Breña Alta; MATRÍCULA: 4808 CXV; INFRACCIÓN: artº. 150.30, en relación con el artº. 104.1.9, Ley 13/2007, de 17 de mayo, artículos 12.a) y 74, Ley 13/2007, de 17 de mayo, artº. 97.1.9, en relación con el artº. 198.31, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, artículos 109 y 135, Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.i) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501,00) euros; HECHO: realizar un servicio público sanitario careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

10. TITULAR: Const. y Excav. González Martín, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50189; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: B 0126 OV; INFRACCIÓN: artº. 105.13, Ley 13/2007, de 17 de mayo; artº. 198.13, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y artículos 12.a) y 65.2, Ley 13/2007, de 17 de mayo; y artículos 41 y 158, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) Ley 13/2007, de 17 de mayo y artº. 201.1.e) Real De-

creto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil un (1.001,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

11. TITULAR: Palma Australia, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50191; POBLACIÓN: Puntallana; MATRÍCULA: TF 0948 CD; INFRACCIÓN: artº. 105.13, Ley 13/2007, de 17 de mayo; artº. 198.13, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y artículos 12.a) y 65.2, Ley 13/2007, de 17 de mayo; y artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) Ley 13/2007, de 17 de mayo y artº. 201.1.e) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil un (1.001,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

12. TITULAR: Const. y Excav. González Martín, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50195; POBLACIÓN: Puntallana; MATRÍCULA: M 7352 HH; INFRACCIÓN: artº. 104.2, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 197.2, Real Decreto 1.211/1990, artº. 13.1, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 42.1, Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i) y artº. 109.1, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.i) y 201.2 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601,00) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías, sin que el conductor D. Pedro Manuel Cruz Clemente, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

13. TITULAR: Hernández García, Fernando; Nº EXPTE.: TF/2007/50196; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: TF 0225 AP; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artículos 12.a) y 65.2 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículos 41 y 158, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatrocientos (400,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

14. TITULAR: Hernández García, Fernando; Nº EXPTE.: TF/2007/50197; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: TF 0225 AP; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.0.6, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y artº. 66.2, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 157, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.f) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías sin que el conductor, D. Luis Eduardo Ramírez Leal, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

15. TITULAR: Padrón Pérez, Miguel Ángel; Nº EXPTE.: TF/2007/50200; POBLACIÓN: Breña Alta; MATRÍCULA: TF 4960 AZ; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con

el artº. 104.1.6, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y artº. 66.2, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 157, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.f) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías sin que el conductor, D. Bruno Esteban Pérez Arenios, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

16. TITULAR: Padrón Pérez, Miguel Ángel; Nº EXPTE.: TF/2007/50201; POBLACIÓN: Breña Alta; MATRÍCULA: TF 4960 AZ; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artículos 12.a) y 65.2, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículos 41 y 158, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatrocientos (400,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

17. TITULAR: Ferraz Rodríguez, José Luis; Nº EXPTE.: TF/2007/50204; POBLACIÓN: San Andrés y Sauces; MATRÍCULA: 5198 DNJ; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 197.1.9, Real Decreto 1.211/1990; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículos 41 y 109 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.i) y 201.2 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601,00) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

18. TITULAR: Pérez Izquierdo Asociados, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50206; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF 0248 CD; INFRACCIÓN: artº. 104.1.6, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 197.1.6, Real Decreto 1.211/1990, artº. 66.2, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 157, Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i) y artº. 109.4, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.i) y 201.2, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías, sin que el conductor D. Gil Roberto Ramón Pérez, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

19. TITULAR: Pérez Izquierdo Asociados, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50252; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1408 DMM; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 197.1.9, Real Decreto 1.211/1990; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículos 41 y 109, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.i) y 201.2 Real Decreto

1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601,00) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

20. TITULAR: Saez Castrillo, Ana María; Nº EXPTE.: TF/2007/50258; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF 7017 X; INFRACCIÓN: artº. 105.13, Ley 13/2007, de 17 de mayo; artº. 198.13, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, artículos 12.a) y 65.2, Ley 13/2007, de 17 de mayo; y artículos 41 y 158, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) Ley 13/2007, de 17 de mayo y artº. 201.1.e) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil un (1.001,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

21. TITULAR: Agropalma, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50264; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF 0306 AX; INFRACCIÓN: artº. 105.19, Ley 13/2007, de 17 de mayo; artº. 198.19, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, artº. 1 O.FOM 3399/2002, de 20 de diciembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) Ley 13/2007, de 17 de mayo y artº. 201.1.e) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil un (1.001,00) euros; HECHO: realizar un transporte de mercancías, sin que el conductor, D. Leonardo Óscar Bulgari, acredite estar en posesión del correspondiente Certificado de Conductor.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de mayo de 2008.- La Consejera Delegada de Turismo y Transporte, María Beatriz Páez Hernández.

2405 ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de mayo de 2008, de la Consejera Delegada de Turismo y Transporte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan las resoluciones formuladas en los expedientes que les han sido instruidos por esta administración pública en materia de

infracciones a la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Presidente las facultades que le atribuyen tanto el artículo 19.1.ñ) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111000641, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación, en los plazos siguientes:

a) Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación se practica entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que el importe de la multa haya sido abonado, se iniciará el procedimiento de apremio previsto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, resultando incrementado el importe de la multa en un 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del mismo texto reglamentario.

Contra las resoluciones recaídas cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Consejero en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente.

1. TITULAR: Const. y Excav. González Martín, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2006/50321; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: TF-5878-BN; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artículos 12.a) y 65.2 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Decreto 6/2002; PRECEPTO SAN-

SIONADOR: artº. 108.c) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatrocientos (400,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

2. TITULAR: Martín Lorenzo, Antonio Hedgar; Nº EXPTE.: TF/2007/50014; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: 4483-DSW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio; y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artículos 47 y 90, Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículos 41 y 109, Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501,00) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente autorización administrativa.

3. TITULAR: Fernández Afonso, José Artilles; Nº EXPTE.: TF/2007/50019; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: 4212-CHW; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artículos 12.a) y 65.2 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatrocientos (400,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

4. TITULAR: Remedios Ramos, Orense; Nº EXPTE.: TF/2007/50029; POBLACIÓN: Tinajo; MATRÍCULA: GC-0209-AM; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artículos 12.a) y 65.2 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 201.1.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatrocientos (400,00) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

5. TITULAR: Ruta Canaria Dos Mil, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50043; POBLACIÓN: Breña Baja; MATRÍCULA: GC-0738-BY; INFRACCIÓN: artº. 104.2 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 197.2, Real Decreto 1.211/1990, artº. 13.1 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 42.1, Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i) y artº. 109.1 Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículos 201.1.i) y 201.2 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601,00) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías, sin que el

conductor D. Pedro Manuel Cruz Clemente, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de mayo de 2008.- La Consejera Delegada de Turismo y Transporte, María Beatriz Páez Hernández.

Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)

2406 ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, relativo al extracto del anuncio de las bases que han de regir en la oposición libre convocada para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local de Administración Especial.

Extracto del anuncio de las bases de la oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local de Administración Especial, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de La Orotava.

Denominación de las plazas: Policía Local de Administración Especial, encuadradas en la plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Nivel retributivo: sueldo correspondiente al Grupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife donde aparecen los datos completos de la convocatoria de referencia: nº 96, de fecha 14 de mayo de 2008.

La Orotava, a 14 de mayo de 2008.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

Ayuntamiento de Puntagorda (La Palma)

2407 ANUNCIO de 6 de junio de 2008, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación.

El Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2008, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación de Puntagorda, adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo, redactado por D. Félix Rodríguez de la Cruz, e Informe de Sostenibilidad, redactado por Inmacan, S.L. (Investigaciones Medio Ambientales Canarias, S.L.) y dirigido por D. Pedro Luis Pérez de Paz. Por ello y de conformidad con los artículos 10, 29, 30 31 y 78.5 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Ca-

narias, se somete el expediente administrativo así como la totalidad de los documentos escritos y gráficos del referido Plan, a información pública, ampliándose el plazo durante otros cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y Diario de Avisos, tomando como referencia la fecha del último Boletín o Diario donde fuere publicado, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Durante el plazo señalado, el expediente podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal, sita en la calle Pino de la Virgen, 5, sobre la Biblioteca Municipal, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas. También podrá ser consultado en la página web del Ayuntamiento (<http://www.puntagordalpalma.com>).

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, quedan suspendidas automáticamente las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente, excepto en el área denominada Los Cercados. En consecuencia, a partir de la publicación de la aprobación inicial, sólo podrán tramitarse y otorgarse licencias de los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de la solicitud siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento en tramitación o, habiendo sido alterado las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

En ningún caso, el plazo máximo de suspensión podrá exceder de dos años desde la publicación del primer acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del señalado Decreto 55/2006, queda suspendida la tramitación y la aprobación de los instrumentos de desarrollo que jerárquicamente sean inferiores al Plan General que se revisa y, en consecuencia de los instrumentos de ejecución material y jurídica, incluido el otorgamiento de licencias, a excepción de la Modificación Puntual que se tramita en la finca Los Cercados. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

Puntagorda, a 6 de junio de 2008.- El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona

2408 *EDICTO de 30 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000032/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arona.
JUIICIO: verbal LEC. 2000 0000032/2007.
PARTE DEMANDANTE: Dña. Teresa Martín Melo.
PARTE DEMANDADA: Dña. Annemarie Christine Garrett.
SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a ocho de noviembre de dos mil siete.

Dña. Beatriz Méndez Concepción, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de este Partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal nº 32/2007, promovidos a instancia de Dña. Teresa Martín Melo, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Alvarez Hernández y asistido del Letrado Sr. Ruiz Menoyo contra Dña. Annemarie Cristine Garret.

FALLO

Que debe estimar y estimo la demanda de juicio verbal interpuesta por la representación procesal de entidad Dña. Teresa Martín Melo contra Annemarie Christine Garrett. Debiendo declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes con fecha 1 de junio de 2006 sobre el local de negocios descrito en el hecho primero de la presente, y declaro haber lugar a su desahucio condenándole a dejar libre y expedito el referido inmueble en el plazo legal designado al efecto con la advertencia que si así no lo hiciese será lanzado a su costa y costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, debiendo ser preparado dicho recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 30 de enero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para la notificación de la sentencia a la parte demandada Dña. Annemarie Christine Garret.

En Arona, a 30 de enero de 2008.- La Secretario Judicial.

**Juzgado de Primera Instancia nº 4
de Santa Cruz de Tenerife**

2409 EDICTO de 5 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001459/2007.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001459/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. José Francisco Martín Martín.

PARTE DEMANDADA: D. Gerard Merce Schirch.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el demandante D. José Francisco Martín Martín, representado por el Procurador de los Tribunales Dña. María Candelaria Covadonga Rodríguez, contra el demandado D. Gerard Merce Schirch:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de junio de 2007 de la oficina sita en calle Rambla Pulido, 14, 2º D, entreplanta, de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Condono al demandado a que deje libre, vacua y expedita la referida finca, a disposición del actor, apercibiéndole de lanzamiento si no la desalojare dentro del plazo que marca la ley.

3.- Impongo al demandado las costas del presente juicio y a cuyo pago se le condena.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a D. Gerard Merce Schirch.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2008.- La Secretaria Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.